



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Guepsa, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: MAYRA SELENA PINEDA MERCHÁN
DDO: PEDRO STID PINEDA ROPERO

Rad. 683274089001-2021-00016-00

Mediante auto adiado 3 de junio último, el despacho aprobó la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la señora MAYRA SELENA PINEDA MERCHÁN dentro de la obligación por alimentos que se ejecuta contra el señor PEDRO STID PINEDA ROPERO.

No obstante, revisadas nuevamente las diligencias se tiene que dentro de la liquidación presentada por la parte demandante no se tuvieron en cuenta los abonos realizados por el señor PINEDA ROPERO. Lo anterior una vez se hizo la respectiva consulta en el portal web del Banco Agrario, a través del cual se constata que el demandado ha constituido depósitos judiciales por cuenta de este proceso.

Y si bien es cierto, la parte demandante en su escrito contentivo de la liquidación manifestó que "(...) se solicita tener en cuenta los títulos consignados a favor de la demandante y que constan en el reporte que se encuentra en el Juzgado; considerando que las cuotas alimentarias se siguen generando debido a la obligación que tiene el demandado por alimentos en este Despacho", lo cierto es que el artículo 446 del CGP le impone a las partes el deber de liquidar su crédito, resultando la intervención del despacho supletoria y secundaria, en punto de si ella es contraria a derecho o no.

En igual forma, al no tenerse en cuenta los abonos realizados por el señor PEDRO STID PINEDA ROPERO, éste no pudo ejercer correctamente su derecho de defensa, en tanto la liquidación del crédito de la cual se le corrió traslado resulta insuficiente dada esa misma omisión, siendo carga de las partes, se repite, la liquidación de su crédito, conforme al art. 446 del CGP.

En consecuencia, el despacho procederá a decretar la nulidad de lo actuado desde la ejecutoria del auto de fecha (4) de febrero de dos mil veintidós (2022) para que en su lugar, las partes presenten su liquidación del crédito conforme a lo señalado en el artículo 446 del CGP.

En ese orden, con la notificación de este proveído, póngase en conocimiento de los sujetos procesales el reporte de títulos judiciales que produce el portal web del Banco Agrario con los pagos realizados a la fecha por cuenta del señor PEDRO STID PINEDA ROPERO, los cuales deberán tenerse en cuenta al momento de liquidar su crédito, atendiendo los lineamientos establecidos en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 20 de mayo de 2021 y la modificación introducida a



éste mediante la determinación adoptada en audiencia celebrada el día 6 de diciembre de 2021, en lo que respecta a la tasa del interés aplicable.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,



INÉS RUGELES RIVERO

DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación 1005290166

Nombre MAYRA SELENA PINEDA MERCHAN

Número de Títulos 5

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460560000004091	91015896	PEDRO ESTID PINEDA ROPERO	PAGADO EN EFECTIVO	24/06/2021	07/12/2021	\$ 1.851.263,00
460560000004106	91015896	PEDRO ESTID PINEDA ROPERO	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2021	07/12/2021	\$ 1.851.263,00
460560000004118	91015896	PEDRO ESTID PINEDA ROPERO	PAGADO EN EFECTIVO	26/08/2021	07/12/2021	\$ 1.636.964,00
460560000004145	91015896	PEDRO ESTID PINEDA ROPERO	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2021	07/12/2021	\$ 1.686.025,00
460560000004165	91015896	PEDRO ESTID PINEDA ROPERO	PAGADO EN EFECTIVO	10/11/2021	07/12/2021	\$ 955.499,00
Total Valor						\$ 7.981.014,00